



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RECEBIDO
23 FEB 2024
12:46 pm
MUNICIPALIDAD DE EL ALTO
SECRETARIA

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA LEY N°19990

Conste por el presente documento que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, debidamente representada por su alcalde, el señor REEDY BANCAYAN PALOMINO, identificado con DNI N°03853445, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N – El Alto, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DECRETO LEY N° 19990 DISTRITO EL ALTO, debidamente representada por el Presidente don EVARISTO ARISMENDIZ OLAYA, identificado con el DNI N° 03852050, con en Barrio Piura N 1530-2 El Alto, quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines LA MUNICIPALIDAD, en merito a la escritura pública de DONACION, de fecha 09 de julio del año 2004, recibe de la empresa PETROLEOS DEL PERU S.A., el inmueble denominado Sindicato Único, ubicado en el Barrio El Volante, con un área de 495.47m2 y un área construida de 403.15m2.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio, la Municipalidad le otorga el uso preferente del Salón de Usos Múltiples "RICARDO BENITES INGA" a la Asociación, y asimismo se obliga a otorgarle un apoyo económico mensual de S/.100.00 (CIEN SOLES CON 00/100), que serán destinados único y exclusivamente para los fines institucionales.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD, tendrá a su cargo la Administración del Salón de Usos Múltiples "RICARDO BENITES INGA", para cuyo efecto autorizará la realización de actividades cívicas, sociales, educativas y de distracción a favor de cualquier persona natural o jurídica que lo solicite, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto único de Procesos Administrativos TUPA, teniendo en cuenta la preferencia a la Asociación.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asumirá los gastos de servicio de custodia, limpieza y mantenimiento del Salón de Usos Múltiples "RICARDO BENITES INGA".

LA MUNICIPALIDAD, abonará la suma de S/.100.00 (CIEN SOLES CON 00/100), a favor de LA ASOCIACION, por el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

LA ASOCIACION se obliga a cuidar el Salón de Usos Múltiples "RICARDO BENITES INGA" cuando haga uso del mismo y devolverlo en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

LA ASOCIACION se obliga a destinar la suma mensual de S/.100.00 (CIEN SOLES CON 00/100), única y exclusivamente para solventar los gastos de salud, que se generen como consecuencia de las enfermedades físicas, psicológicas de alguno de los asociados, LA ASOCIACION, no podrá realizar ninguna mejora en el Salón de Usos Múltiples.

LA ASOCIACION se obliga a presentar cada vez que solicita la renovación del presente convenio, la relación actualizada de los socios Jubilados de la Ley 19990.

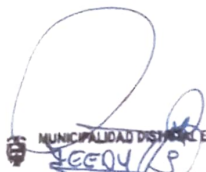
CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio será de un (01) año computado a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, pudiendo ser renovado a solicitud de la ASOCIACION, y previo consentimiento de la Entidad.

CLAUSULA SETIMA:

Las partes declaran que el alcance del contenido de cada una de las Cláusulas del presente Convenio es el fiel reflejo de su voluntad, por lo que proceden a firmar por triplicado el presente en señal de conformidad.

El Alto, 20 de febrero de 2024


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Reedy Bancayan Palomino
ALCALDE